

## NORMATIVA APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA S.M.A.S.S.A

### **NORMATIVA PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES.**

#### **1º.- FIJACION DEL “AREA DE INFLUENCIA”.**

Para cada aparcamiento en particular se propondrá por la SMASSA el Area de Influencia correspondiente, que como criterio general estará comprendida por un círculo de entre 250 – 300 mts., de radio con base en el centro del aparcamiento, y que se concretará con una figura poligonal comprendiendo en su interior todas las edificaciones residenciales que quieran incluirse.

La propuesta se presentará para su aprobación a la Junta de Distrito correspondiente, donde podrá convenirse con las Asociaciones de Vecinos afectados.

#### **2º.- TITULARES DEL DERECHO DE ADQUISICION DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO**

Tendrán derecho a la adquisición de las plazas, las personas que residan de hecho y figuren empadronadas dentro de los límites del Area de Influencia fijada en el estudio, lo que acreditarán con los documentos que exija el Ayuntamiento.

El residente que tenga concedida una plaza de estacionamiento en un aparcamiento de residentes promovido dentro de este Plan, y desee optar a una plaza dentro de otro de los aparcamientos de dicho Plan de Residentes, únicamente podrá hacerlo cuando la demanda de los residentes del área de influencia del aparcamiento en cuestión esté totalmente cubierta, optando a dicha plaza en las condiciones fijadas por esta normativa.

Se reservará el 5% del número de plazas de estacionamiento para los titulares de los comercios, despachos, oficinas, etc., con ubicación dentro del Area de Influencia del aparcamiento. Si finalizado el plazo de quince días de presentación de solicitudes (ampliable a un mes), en el listado de peticionarios el número de comerciantes no cubre el porcentaje arriba indicado, las plazas vacantes podrán ser destinadas a cubrir la demanda de los residentes.

Se reservará el 2,5% del número de plazas de estacionamiento para los residentes con discapacidad en el aparato locomotor o discapacitados a su cargo con las mismas características, que acreditarán mediante el Certificado de discapacidad otorgado por un organismo público competente; también tendrán preferencia, en su caso, para la elección de una plaza de estacionamiento, de entre todas las disponibles en el aparcamiento.

Con anterioridad a la puesta en servicio del aparcamiento y acreditada la inexistencia de demanda de plazas, la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, podrá conceder autorización, previa solicitud razonada de la S.M.A.S.S.A., para adjudicar las plazas de estacionamiento a favor de las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, y hasta un máximo de cinco plazas por persona, dando preferencia a quienes residan, trabajen, o estén establecidos dentro del Area de Influencia del aparcamiento.

Con idénticos condicionantes a los referidos en el párrafo anterior, transcurridos dos meses desde la puesta en servicio del aparcamiento, el concejal expresado podrá autorizar la adjudicación de plazas de estacionamiento a favor de las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, sin limitación de número.

### **3º.- SOLICITUDES**

El Ayuntamiento dará publicidad a la ejecución del aparcamiento, las condiciones de adquisición de las plazas y la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes.

Los residentes que deseen adquirir una plaza de estacionamiento lo solicitarán en la Junta Municipal de Distrito que corresponda, a partir de la mencionada fecha, mediante la entrega en su Registro, de la solicitud aprobada para el Plan de Aparcamientos para Residentes que será facilitada en la misma; Dicha solicitud podrá ser presentada también en el Registro de las Oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para su debida tramitación.

### **4º.- NUMERO DE ORDEN DE LAS SOLICITUDES.**

Con las solicitudes que se hayan presentado durante los primeros quince días (ampliable a un mes) desde la fecha de inicio de recepción de las mismas, la Junta Municipal de Distrito, una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, confeccionará un listado de peticionarios ordenados por la antigüedad de presentación de solicitudes debiendo quedar excluidos de estos listados, las solicitudes de los residentes empadronados fuera del Area de Influencia.

Las solicitudes que se encuentren a falta de alguna documentación aparecerán en dicho listado con una anotación de “falta de documentación”, que se deberá subsanar con anterioridad a la elección de la plaza de aparcamiento, no teniendo opción a elegirla hasta la presentación de la totalidad de los documentos solicitados.

En igualdad de condiciones por todos los conceptos, tendrá prioridad para figurar en el listado el solicitante que no sea propietario de otra plaza de aparcamiento dentro del Area de Influencia, pasando en este caso a figurar en orden posterior a los solicitantes que carezcan de plaza.

La Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, tomando como base los datos facilitados por la Junta Municipal, aprobará un listado con el número de orden dado a cada solicitud que será remitido a la Junta Municipal para su exposición al público durante el plazo de siete días.

Esta exposición pública se considera suficiente a efectos de notificación para poder suscribir los contratos o en su caso para poder presentar reclamaciones sobre el listado.

Las solicitudes presentadas con posterioridad se ordenarán, cada 15 días, por la fecha de entrada en el Registro de las Juntas Municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público en la Junta Municipal de Distrito de los listados remitidos por la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, ésta los enviará a la S.M.A.S.S.A., al objeto de formalizar los contratos de compra de las plazas de aparcamiento.

La S.M.A.S.S.A., atendiendo al orden dado a las solicitudes por la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, comunicará a los peticionarios, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier medio legal que lo garantice, que puede personarse para suscribir los contratos, prefijándole un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción del comunicado, entendiéndose que renuncia a su derecho de no hacerlo en dicho plazo.

## 5º.- CONTRATO

El Contrato se suscribirá entre la S.M.A.S.S.A., y el residente que lo hubiera solicitado y resulte seleccionado con arreglo a las normas y condiciones que se fijen y que se autoricen por la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad.

Dicho contrato podrá contener las cláusulas legales que garanticen el derecho de tanteo y retracto a favor de la S.M.A.S.S.A., al objeto de evitar la posible especulación futura en la transmisión de los aparcamientos, así como la obligación de transmitirlos a los solicitantes en lista de espera, si existiera; de no existir lista de espera se podrán vender libremente. En ambos casos, el precio de la venta será el que resulte de aplicar al precio de compra la revalorización del IPC, del tiempo transcurrido desde la fecha de la entrega de la plaza hasta la fecha de la venta.

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la puesta en servicio, la S.M.A.S.S.A. vendrá obligada a poner en conocimiento de la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, la relación de personas que han suscrito contrato de compra de cada plaza, así como documentos que justifiquen la razón de no haberse formalizado los contratos entre la empresa y los solicitantes en los mismos listados.

## **6º.- ESTATUTOS**

Se facilitará a los adjudicatarios el modelo de Estatutos que regirá la futura Comunidad de Usuarios, debidamente aprobados por la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad.

## **7º.- LISTA DE ESPERA**

Con los solicitantes que no hayan podido formalizar los contratos de compra de las plazas de estacionamiento, porque los realizados completan la capacidad del aparcamiento, se confeccionará una lista de espera.

## **8º.- AMPLIACION DEL AREA DE INFLUENCIA**

Si las solicitudes presentadas y seleccionadas, no completasen la capacidad del aparcamiento, la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, podrá autorizar la ampliación del Area de Influencia.

El Ayuntamiento dará publicidad a la ampliación del Area de Influencia, de las condiciones de adquisición de las plazas y la fecha a partir de la cual pueden presentarse las solicitudes.

En meses posteriores, al existir una sola Area de Influencia, suma de la primitiva y ampliada, las solicitudes que se presenten cada quince días, se ordenarán por la fecha de entrada en el Registro de la Junta Municipal.

Los residentes de la zona ampliada tendrán los mismos derechos que los de la primitiva zona.

## **9º.- SEGUNDA O MAS PLAZAS**

Los solicitantes podrán optar a más de una plaza, siempre que se acredite la inexistencia de demanda de primeras plazas y no se hubiera cubierto la totalidad de las plazas disponibles del aparcamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2º de esta Normativa.

El número de orden a dar a las solicitudes de segundas plazas será el inmediatamente posterior a las solicitudes de primera plaza dentro de cada período fijado en apartado 4º.

## **10.- USO DEL APARCAMIENTO**

Si no se pudiera completar la capacidad del aparcamiento con los listados facilitados por la Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, la S.M.A.S.S.A. podrá solicitar y ser autorizado para dedicar las plazas sobrantes a uso público indiscriminado.

En todos los casos, las tarifas serán las máximas autorizadas e implantadas en cada momento para los aparcamientos de rotación de concesión municipal.

## **11.- INTERPRETACION DE LA NORMATIVA**

La Tte. Alcalde Delegada de Movilidad, está autorizado para la interpretación del contenido de esta Normativa.

Nº. Retiro. Entidades locales 01290672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga, Inscripción 1ª, Hoja 6.133-A, Folio 1, Tomo 805, Sección 3ª.



N.º Retiro. Entidades locales 01290672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga, Inscripción 1.ª, Hoja 6.133-A, Folio 1, Tomo 805, Sección 3.ª.

